



Manual de usuarios

Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.



Administración General de Aduanas
Administración Central de Operación Aduanera
Administración de Operación Aduanera "3"



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

Firmas de Validación del Manual de Usuarios para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

<u>Nombre y Puesto</u>	<u>Firma</u>
Administradora Central de Operación Aduanera Responsable de la Emisión del Manual	
Administrador de Operación Aduanera "3" Responsable de la Aplicación del Manual	
Administrador de Operación Aduanera "3" Responsable de la Validación del Marco Normativo aplicable al Manual	
Lic. Virginia Fuentes Carreto Administradora del Ciclo de Capital Humano "2" Responsable del Registro del Manual	





Índice

I.	<u>Marco</u> Jurídico – Administrativo	6
II.	<u>Objetivo</u>	9
III.	“Permiso de <u>internación</u> temporal de vehículos”	10
1.1.	¿Qué es una internación temporal de vehículos?.....	10
1.2.	¿Quiénes pueden realizar el trámite de internación temporal de vehículos?.....	10
1.3.	¿Dónde se puede solicitar el permiso de internación temporal de vehículos?	10
1.4.	Costo de expedición del permiso de internación temporal de vehículos.....	10
1.5.	Plazo autorizado del permiso para la internación temporal de vehículos	10
1.6.	Requisitos para obtener el permiso de internación temporal de vehículos	10
1.7.	Conducción del vehículo internado temporalmente en el resto del territorio nacional	13
1.8.	Acreditación de la legal internación del vehículo en el resto del territorio nacional	13
1.9.	Obtención del comprobante de retorno del vehículo internado temporalmente al resto del territorio nacional	14
IV.	“Permiso de importación temporal de <u>vehículos</u> ”	15
2.1.	¿Qué es una importación temporal de vehículos?.....	15
2.2.	¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de vehículos?.....	15
2.3.	¿Dónde se puede tramitar el pago del permiso de importación temporal de vehículos y el depósito en garantía y cuáles son sus costos?.....	15
2.4.	Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de vehículos.....	16
2.5.	Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de vehículos	17
2.6.	Restricciones de los vehículos que pueden importarse temporalmente	22
2.7.	Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo	23
2.8.	¿Quiénes pueden conducir el vehículo importado temporalmente en territorio nacional?.....	24
2.9.	Registro del retorno parcial o definitivo del vehículo importado temporalmente	24
2.10.	Procedencia de la devolución del depósito en garantía	24
V.	“Sólo <u>Sonora</u> ”	26
3.1.	¿Qué es el programa “Sólo Sonora”?.....	26
3.2.	¿Quiénes pueden gozar de los beneficios del programa “Sólo Sonora”?	26
3.3.	Condiciones para la circulación de los vehículos de procedencia extranjera dentro del programa “Sólo Sonora, sin contar con permiso de importación temporal	26



3.4. Permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora" para internarse temporalmente al resto del Estado de Sonora	26
3.5. Plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora"	28
3.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo	28
3.7. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo bajo el programa "Sólo Sonora"?	28
3.8. ¿Quiénes no podrán obtener el permiso de importación temporal de vehículos bajo el programa "Sólo Sonora"?	28
VI. "Permiso de importación temporal de <u>casa</u> rodante"	29
4.1. ¿Qué es una importación temporal de casa rodante?	29
4.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de casa rodante?	29
4.3. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de casa rodante y cuál es su costo?... ..	29
4.4. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de casa rodante	29
4.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de casa rodante	30
4.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la casa rodante.....	31
4.7. Conducción o transporte de la casa rodante en territorio nacional	32
VII. "Permiso de importación temporal de <u>embarcación</u>"	33
5.1. ¿Qué es una importación temporal de embarcación?	33
5.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de embarcación?	33
5.3. ¿Qué tipo de embarcaciones se pueden importar temporalmente a México mediante el permiso de importación temporal de embarcación?	33
5.4. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de embarcación y cuál es su costo?... ..	33
5.5. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de embarcación	34
5.6. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de embarcación.....	34
5.7. Unidades móviles que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la embarcación.....	36
5.8. Importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones	37
5.9. Registro del retorno de la embarcación importada temporalmente	37
VIII. <u>Cancelación</u> de permisos de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía	39
6.1. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México)	39
6.2. Situaciones acontecidas en el extranjero.....	43



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

6.3. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México) o en el extranjero, para el caso de remolques y/o unidades importadas conjuntamente amparadas en el permiso de importación temporal.....	46
IX. Medios de <u>contacto</u>	48
X. <u>Anexos</u>	51
XI. Control de cambios	62
XII. <u>Términos</u> y Acrónimos.....	63



I. Marco Jurídico - Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. 05-II-1917, última reforma D.O.F. 07-VII-2014.

Leyes:

1. Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Publicado en el D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 09-IV-2012.

2. Ley Aduanera.

Publicado en el D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 09-XII-2013.

3. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el D.O.F. 29-XII-1978, última reforma D.O.F. 11-XII-2013.

4. Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Publicado en el D.O.F. 12-III-2001.

5. Ley de Migración.

Publicado en el D.O.F. 25-V-2011, última reforma D.O.F. 07-VI-2013.

6. Ley General de Población.

Publicado en el D.O.F. 07-I-1974, última reforma D.O.F. 19-V-2014.

Códigos Federales:

1. Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el D.O.F. 31-XII-1981, última reforma D.O.F. 14-III-2014.

Reglamentos:

1. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Publicado en el D.O.F. 22-X-2007, última reforma D.O.F. 30-XII-2013.



2. Reglamento de la Ley Aduanera.

Publicado en el D.O.F. 06-VI-1996, última reforma D.O.F. 28-X-2003.

3. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el D.O.F. 04-XII-2006, última reforma D.O.F. 25-IX-2014.

4. Reglamento de la Ley de Migración.

Publicado en el D.O.F. 28-IX-2012, última reforma D.O.F. 23-V-2014.

5. Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Publicado en el D.O.F. 02-IV-2014.

Decretos:

1. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Publicado en el D.O.F. 01-VII-2011 y sus prórrogas posteriores.

2. Decreto de promulgación de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros

Publicado en el D.O.F. 14-VIII-1995.

Convenios:

1. Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa.

Publicado en el D.O.F. 25-XI-2005, y sus prórrogas posteriores.

Acuerdos:

1. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia.

Publicado en el D.O.F. 29-VIII-2007.

2. Acuerdo que tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se otorgarán facilidades migratorias a los visitantes locales Guatemaltecos.



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

Publicado en el D.O.F. 12-III-2008.

3. Acuerdo que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora.

Publicado en el D.O.F. 01-VIII-1995, y sus prorrogas posteriores.

Reglas:

1. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Publicadas en el D.O.F. 29-VIII-2014 y sus resoluciones posteriores.



II. Objetivo

Dar a conocer a los usuarios los requisitos y los procedimientos a seguir para llevar a cabo el trámite para la obtención de los permisos de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones de procedencia extranjera, así como el registro de su cancelación.

III. “Permiso de internación temporal de vehículos”

1.1. ¿Qué es una internación temporal de vehículos?

Consiste en ingresar de forma temporal al resto del territorio nacional un vehículo usado que fue importado definitivamente a la región o franja fronteriza norte del país.

1.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de internación temporal de vehículos?

Los residentes (*personas físicas y morales*) en la franja o región fronteriza norte del país que sean propietarios de vehículos usados importados definitivamente a dicha franja o región fronteriza norte.

1.3. ¿Dónde se puede solicitar el permiso de internación temporal de vehículos?

En los Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos (*CIITEV*) operados por *BANJERCITO*, ubicados en las aduanas fronterizas norte del territorio nacional.

1.4. Costo de expedición del permiso de internación temporal de vehículos:

Cubrir a favor de *BANJERCITO* la cantidad de \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos en moneda nacional), la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a una tarjeta de crédito o débito.

1.5. Plazo autorizado del permiso para la internación temporal de vehículos:

El plazo máximo de internación por vehículo al resto del territorio nacional será hasta de ciento ochenta (180) días naturales improrrogables de estancia efectiva en el resto del país, con entradas y salidas múltiples, dentro de un período de doce (12) meses, contados a partir de la primera internación temporal.

1.6. Requisitos para obtener el permiso de internación temporal de vehículos:

I. Acreditar su residencia (confirmación de su domicilio) en la franja o región fronteriza norte del país, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos, expedidos a nombre de la persona física o moral:

- a. Recibo de pago del predial, luz, teléfono, agua siempre que no tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses,
- b. Estado de cuenta que proporcione alguna institución del sistema financiero siempre que no tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses,
- c. Constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que no tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses,



- d. Contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente con el último recibo de pago correspondiente al mes que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior que contenga cédula de identificación fiscal,
- e. Recibo de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.

Cuando los documentos señalados en los incisos a. y b. del presente numeral sean expedidos por internet, deberán de contener para su aceptación el sello de la institución correspondiente, así como la firma del empleado de la institución que realizó dicho estampado.

En el caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de su cónyuge (esposos), sus hijos, padres o hermanos, se deberá acreditar el parentesco con copia simple legible y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Acta o licencia de matrimonio (para el caso de cónyuges - esposos),
- Acta de nacimiento (para el caso de hijos o padres),
- Actas de nacimiento del propietario del vehículo y del titular del comprobante (para el caso de hermanos).

II. Acreditar su identidad, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar con fotografía,
- b. Cédula profesional,
- c. Pasaporte,
- d. Forma Migratoria con fotografía,
- e. Cartilla del Servicio Militar Nacional,
- f. Carta de Naturalización,
- g. Credencial de Inmigrado,
- h. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital.

Siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alterados o falsificados

Las personas morales que acrediten ser residentes en la franja o región fronteriza norte del país, deberán acreditar su personalidad a través de la presentación de la siguiente documentación en copia simple legible y original para su cotejo:

- i. Si el trámite lo realiza el representante legal de la persona moral, deberá exhibir el instrumento notarial donde conste dicha calidad conjuntamente con alguno de los documentos en donde acredite su identidad (numeral 1.6. fracción II del presente manual).



- j. Si el trámite lo solicita un empleado de la persona moral, deberá ostentar una carta patronal firmada por el representante legal o dueño de la empresa, en donde conste dicha relación laboral de esa persona con la persona moral, y que además lo faculta para realizar dicho trámite, así como la identificación que lo acredite como empleado de la persona moral, conjuntamente con alguno de los documentos en donde acredite su identidad (numeral 1.6. fracción II del presente manual), así como el instrumento notarial donde conste la calidad del representante legal o dueño de la empresa.

III. Acreditar la propiedad del vehículo, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Título de propiedad,
- b. Factura (en el supuesto de que la venta se haya realizado en territorio nacional, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación),
- c. Resolución judicial en la que se acredite la propiedad del vehículo.

IV. Acreditar que el vehículo se encuentra importado en forma definitiva a la franja o región fronteriza norte del país, presentando copia simple legible y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a. Certificado del registro federal de vehículos (cuando el vehículo de que se trate haya sido importado con anterioridad a la abrogación de la Ley del Registro Federal de Vehículos); o
- b. Pedimento de importación definitiva correspondiente, a nombre del interesado, o en su caso, Copia certificada del pedimento a nombre del importador original y factura correspondiente que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, si se trata de venta realizada en territorio nacional.

Si la venta se efectuó entre particulares que no se encuentran obligados a expedir factura, se deberá exhibir el pedimento original respectivo a nombre del importador original endosado a su nombre o, en su caso, con continuidad en los endosos que acrediten que quien interna el vehículo es el último adquirente.

En aquellos casos que tanto en el Título de propiedad o en el Pedimento se hayan agotado los espacios disponibles para los endosos correspondientes, se podrá acreditar la propiedad y legal estancia en beneficio del interesado, con el escrito de cesión de derechos, o contrato de compraventa público o privado, donde se aprecie el nombre del interesado o propietario como último adquirente del vehículo, en esté el nombre deberá coincidir con el que se encuentre registrado en la tarjeta de circulación.

Si el adquirente cuenta con financiamiento deberá exhibir el pedimento a nombre del importador original y la carta de crédito o carta factura otorgada por la empresa o institución que esté financiando la compra.

V. Declaración de reconocimiento de embargo en la vía administrativa del vehículo internado temporalmente:



Para efecto de garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieran causarse por exceder los plazos autorizados para el retorno del vehículo o por la comisión de las infracciones previstas en la Ley Aduanera, en relación con la internación temporal, el interesado deberá firmar al momento de que se realice el trámite de internación temporal, la "Declaración de Reconocimiento de Embargo en la vía administrativa del vehículo internado temporalmente", la cual le será proporcionada por el personal de *BANJERCITO*, en la que reconoce ante la aduana por la que realiza el trámite de referencia, el embargo del vehículo en la vía administrativa y su carácter de depositario del vehículo, anexando copia simple legible de su identificación oficial vigente.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de internación temporal de vehículos con el holograma respectivo.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

1.7. Conducción del vehículo internado temporalmente en el resto del territorio nacional:

Los vehículos internados temporalmente deben ser conducidos en territorio nacional por el propietario, su cónyuge – esposa(o), sus hijos, padres o hermanos, o por cualquier otra persona, siempre y cuando la persona que realizó la internación se encuentre en el vehículo.

Cuando el propietario del vehículo sea una persona moral, debe ser conducido por una persona que acredite la relación laboral con el propietario.

El vehículo internado temporalmente por ningún motivo puede prestar el servicio de autotransporte de carga, pasajeros o turismo.

1.8. Acreditación de la legal internación del vehículo en el resto del territorio nacional:

Para acreditar la legal internación del vehículo en el resto del territorio nacional, la persona que interno el vehículo debe llevar en todo momento:

- a. Original del permiso de internación temporal,
- b. Comprobante de internación (tarjetón de internaciones) vigentes, y
- c. Holograma original.

Los datos contenidos en dichos documentos, deberán coincidir con las características del vehículo, tales como:

- a. Marca,
- b. Modelo,



- c. Año-modelo, y
- d. El número de identificación vehicular (VIN).

1.9. Obtención del comprobante de retorno del vehículo internado temporalmente al resto del territorio nacional:

Es obligación del interesado presentarse ante cualquiera de los módulos CIITEV operados por *BANJERCITO* ubicados en las aduanas fronterizas norte del territorio nacional, con los siguientes requisitos:

- a. Vehículo internado temporalmente,
- b. Original del permiso de internación temporal, y
- c. Holograma original

Posteriormente el personal de *BANJERCITO* registrará la entrada o salida múltiple (retorno parcial) del vehículo internado temporalmente, o el retorno definitivo (cancelación de permiso), según proceda.

- **Retorno Parcial:** Se realizará cuando el personal de *BANJERCITO* registre en el sistema el retorno parcial del vehículo a la franja o región fronteriza norte del país, entregando a la persona que lo internó su comprobante de retorno parcial, para que pueda realizar entradas y salidas múltiples durante la vigencia del permiso de internación temporal.
- **Retorno Definitivo:** Se realizará cuando el personal de *BANJERCITO* registre en el sistema el retorno definitivo del vehículo a la franja o región fronteriza norte del país, desprendiendo el holograma original del parabrisas y retirando el original del permiso de internación temporal, entregando a la persona que lo internó su comprobante de retorno definitivo (cancelación del permiso de internación temporal).

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de internación temporal y/o el holograma original, y el permiso de internación temporal se encuentre vigente, el interesado deberá presentar un escrito libre en el cual bajo protesta de decir verdad manifieste la causa (*ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso de internación temporal y/o holograma original*) por la cual, no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro de la entrada o salida múltiple o el retorno definitivo. Dicho escrito libre (*anexo 1 del presente manual*) deberá ser firmado por la persona que internó el vehículo o por cualquiera de las personas autorizadas para conducir el(los) vehículo(s).



IV. "Permiso de importación temporal de vehículos"

2.1. ¿Qué es una importación temporal de vehículos?

Consiste en la entrada de vehículos extranjeros de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

2.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de vehículos?

- Los mexicanos mayores de dieciocho (18) años de edad residentes en el extranjero,
- Los mexicanos mayores de dieciocho (18) años de edad que acrediten estar laborando en el extranjero por un (1) año o más,
- Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes.

Condiciones de estancia autorizadas para extranjeros:

Los extranjeros deberán acreditar mediante el documento oficial que emita el Instituto Nacional de Migración las siguientes condiciones de estancia autorizadas, para el otorgamiento del permiso de importación temporal de vehículos respectivo:

Condición de estancia migratoria	Vigencia
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.	Hasta por 180 días
Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.	Hasta por 180 días
Visitante Regional	Hasta por 5 años
Residente Temporal.	Hasta 4 años
Residente Temporal Estudiante.	Por el tiempo que duren sus estudios
FMM para canje con visa de Residente Temporal/Residente Temporal Estudiante	30 días
Trabajador Fronterizo	1 año

En el caso de los visitantes locales Guatemaltecos (visitante regional) que ingresen al país con el documento migratorio de visitante local FMVL, el permiso de importación temporal tendrá una vigencia de cinco (5) años o el tiempo que reste de la vigencia de la FMVL, efectuando entradas y salidas múltiples durante ese tiempo.

2.3. ¿Dónde se puede tramitar el pago del permiso de importación temporal de vehículos y el depósito en garantía y cuáles son sus costos?

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal del vehículo, así como el depósito en garantía deberán realizarse en las formas de pago previstas, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:



LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional a	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.
Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador
Via internet, a través de la página electrónica www.banajercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	En un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.	Tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador.

Los importadores deben garantizar el crédito fiscal que pudiera ocasionarse por omitir el retorno del vehículo dentro del plazo autorizado, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la comisión de las demás infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Año-modelo del vehículo	Importe del depósito en garantía equivalente en moneda nacional a
2007 y posteriores	\$400 dólares
2001 hasta 2006	\$300 dólares
2000 y anteriores	\$200 dólares

2.4. Plazos para la autorización del permiso de importación temporal de vehículos:

Mexicanos residentes en el extranjero:

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por mexicanos residentes en el extranjero, será de ciento ochenta (180) días naturales de estancia efectiva en el país, computables a partir de la fecha de inicio de vigencia del permiso y utilizables en un periodo de doce (12) meses, considerando entradas y salidas múltiples, amparado en todo momento por la garantía existente.

Extranjeros:

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por extranjeros será el de la vigencia de su condición de estancia y sus renovaciones, otorgadas por la autoridad migratoria.

- a. Actualización de la vigencia del permiso de importación temporal de vehículos para extranjeros:

Para los extranjeros con condición de estancia de residentes temporales y residentes temporales estudiantes que renueven su permanencia en territorio nacional, la vigencia del permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras.

- b. Aviso a la autoridad aduanera de la renovación o canje de condición de estancia migratoria de los extranjeros, para efecto de que no se haga efectivo el depósito en garantía:
- Para efecto de que no se haga efectivo el depósito en garantía otorgado, los extranjeros deberán presentar ante cualquier aduana del país o en la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77, módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que les hubiere sido otorgada la renovación o canje de su condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, la siguiente documentación:
1. Original y copia simple legible del aviso de renovación o canje de condición de estancia, a efecto de que no se haga efectiva la garantía constituida por la importación temporal de vehículos" (*anexo 2 del presente manual*),
 2. Copia simple legible del número único de trámite (NUT) o de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Migración o de la tarjeta de residente temporal,
 3. Copia simple legible del permiso de importación temporal del vehículo,
 4. Copia simple legible de la identificación oficial del importador.

2.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de vehículos:

I. Acreditación de residencia:

▪ Mexicanos residentes en el extranjero

Los mexicanos mayores de dieciocho (18) años de edad residentes permanentes en el extranjero, así como aquellos que se encuentren laborando en el extranjero por un (1) año o más, siempre que lo acrediten a través de cualquiera de los siguientes documentos presentando copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Tarjeta de residencia emitida por la autoridad migratoria en el extranjero,
- b. Passport card,
- c. Enhanced driver license and ID card (EDL/ID),
- d. Pasaporte mexicano con sello de la residencia otorgada por un gobierno extranjero,
- e. Credencial "Employment Authorization Card",
- f. Cuando se encuentren laborando en el extranjero por un año o más, deberán acreditar su calidad migratoria, de acuerdo a la siguiente relación de visas emitidas por la autoridad migratoria en los Estados Unidos de América:



Tipo	Descripción de la Visa	Descripción	Vigencia
A1	Ambassador, Diplomat or Conoff and immed family	Embajador, Diplomático, Oficial de Gobierno y familiares directos	180 días
A2	Other Foreign gov. official and immed family	Otras oficialías de Gobierno Extranjero y Familiares directos	180 días
A3	Personal Employee of A1/A2 and immed family	Empleados de Personal de A1, A2 y familiares directos	180 días
E1	Treaty Trader, Spouse, Children	Inversionistas que viven en E.U./con familiares	180 días
E2	Treaty Investor, Spouse, Children		
F1	Student (Academic or language)	Estudiante en E.U.	Hasta 60 días
G1	Perm Representative to Intl Org and Immed Family	Representantes de Organismos Internacionales	180 días
G2	Temp Representative to Intl Org and Immed Family		
G3	Rep Nonrec/Member Govt to Intl Org & Immed Family		
G4	Employee of Intl Org and Immediate Family		
G5	Personal Employee of G1/2/3/4 and and immed family		
H1B	Temp Wker Distinguished Merit (Other than Nurse)	Visa de trabajo que puede ser hasta por 4 años	180 días
H1B1	Free Trade Agreement Nonimmigrant Professionals		
H1C	Shortage Area Nurse		
H2A	Temporary agricultural worker	Trabajadores del campo	180 días
H2B	Non agricultural temporary worker		
H2R	Returning workers		
J1	Exchange Visitor	Intercambio/ Maestrías	Hasta 60 días
L1	Intra-Company Transferee(Exec.Mgr)	Trabajador hasta 4 años	180 días
L2	The dependent spouse and minor, unmarried children of qualified L-1 Visa Holders	El cónyuge y los hijos menores y solteros de los titulares de una visa L-1	180 días
M1	Vocational/Tecnical Student	Estudiante	Hasta 60 días
P1	Entertainers, circus artist, and athletes	Mexicanos: atletas individuales, miembros de un equipo o	180 días



Tipo	Descripción de la Visa	Descripción	Vigencia
		de un grupo de variedades internacionalmente reconocido	
R1	Alien in Religious Occupation	Trabajar en Asociación	180 días
TD	NAFTA Derivative (Spouse/Child of TN)	Profesionistas/Titulados compañía 4 años	180 días
TN	NAFTA Professional		
V1	Spouse of LPR- Life Act Visa	Mexicanos en proceso de Inmigrar se dan en Cd. Juárez	180 días
V2	Child of LPR- Child Principal - Life Act		
V3	Derivative Child of V1 or V2		

En caso de que la visa tenga una vigencia menor a un (1) año, el interesado podrá presentar dos (2) o más visas de trabajo sin interrupción en sus vigencias, para acreditar estar laborando en el extranjero por un año o más independientemente de que el año sea anterior o posterior a la solicitud del permiso.

- g. Los mexicanos que hayan obtenido una ampliación a su calidad migratoria en los Estados Unidos de América, podrán acreditar dicha circunstancia con el documento expedido por el Departamento de Justicia, Servicio de Inmigración y Naturalización, U.S. Citizenship and Immigration Service (*formas migratorias I-797 y I-797 A*), para el caso de otros países, el documento oficial expedido para tal efecto.
- h. Certificado de naturalización emitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, o por la autoridad migratoria en el extranjero.
- i. En caso de presentar pasaporte extranjero, éste deberá indicar que el lugar de nacimiento es México.

En caso de que el Instituto Nacional de Migración documente al interesado como extranjero, deberá cumplir con los requisitos aplicables para los extranjeros.

▪ *Extranjeros*

Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes, deberán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos presentando copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Pasaporte,
- b. Passport Card,
- c. Travel Documents for Native Americans, including U.S., Canadian and Mexican born members of U.S. Tribes (Tarjeta de Identificación para tribus indígenas de los Estados Unidos de



- América), tratándose de miembros de las diferentes Tribus de los Estados Unidos de América, siempre que presenten su tarjeta de identificación,
- d. Certificado de Naturalización emitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América o por la autoridad migratoria en el extranjero,
 - e. Enhanced License Driver.

En caso de que el Instituto Nacional de Migración documente al interesado como mexicano, deberá cumplir con los requisitos aplicables para los mexicanos.

II. Acreditación de la propiedad o legal posesión del vehículo:

El interesado deberá acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo que se pretende importar temporalmente, debiendo presentar para tal efecto cualquiera de los siguientes documentos en copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Título de propiedad,
- b. Factura,
- c. Registro de placas vigente,
- d. Registro de renovación de placas pagado a nombre de la empresa comercial (Walmart, HEB, etcétera), siempre y cuando presenten la noticia de pago que llega a su domicilio, la cual cuenta con los datos del importador o en su caso copia simple del seguro vehicular vigente expedido en el extranjero que contenga los datos del importador,
- e. Para el caso de los vehículos recién adquiridos que presenten contrato y/o placas temporales, para efectuar el trámite deberán presentar copia simple legible del documento que ampare el pago de la solicitud para obtener el registro vehicular ante el departamento de motores y vehículos, así como el seguro vehicular vigente expedido en el extranjero,
- f. Contrato de crédito con una vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha en que fue otorgada por la empresa o institución que esté financiando su compra, el cual debe estar a nombre del importador e indicar el número de identificación vehicular,
- g. Contrato de arrendamiento, incluyendo los contratos con opción a compra, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres (3) meses, que esté a nombre del interesado e indique el número de identificación vehicular, asimismo, se deberá presentar carta de la arrendadora donde autorice la importación temporal del vehículo. En caso de que el contrato no ostente el número de identificación vehicular del vehículo, el personal de *BANJERCITO* negará el trámite,
- h. Título de Propiedad o Registro a nombre de una empresa (persona moral).

Para los casos previstos en los incisos c. y d., no se aceptarán registros vehiculares endosados, únicamente se aceptan los endosos en el título o factura con que se acredite la propiedad del vehículo salvo que por su naturaleza cuenten con la opción de transferir la propiedad.

Acreditación del parentesco para efectos de acreditar la propiedad del vehículo:



Cuando el documento presentado por el importador con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo se encuentre a nombre de su cónyuge – esposa(o), sus hijos, padres o hermanos, todos ellos debiendo ser mayores de dieciocho (18) años de edad y residentes en el extranjero, el interesado podrá efectuar el trámite correspondiente a través de la presentación de los siguientes documentos en copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Acta de nacimiento (para el caso de hijos o padres),
- b. Acta o licencia de matrimonio (para el caso de cónyuges - esposos),
- c. Actas de nacimiento del propietario del vehículo y del importador del vehículo (para el caso de hermanos).

Cuando la importadora de género femenino acredite la propiedad de un vehículo con un documento en el que exista diferencia en los apellidos, la interesada deberá demostrar que se trata de la misma persona, mediante la presentación en copia simple legible y original para su cotejo de algún documento oficial expedido en el extranjero, tales como licencia de conducir, pasaporte, acta de nacimiento o licencia o acta de matrimonio.

▪ *Personas morales*

Tratándose de vehículos propiedad de personas morales, se requerirá el documento vigente que acredite la identidad y relación laboral del interesado (carta de autorización membretada, gafete o poder notarial), a efecto de que éste continúe con el trámite de importación temporal del vehículo.

En relación al párrafo anterior, no se requerirá la presentación del documento señalado, siempre y cuando el propietario de la empresa presente copia simple legible y original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- a. Tarjeta de crédito internacional expedida en el extranjero a nombre de la empresa,
- b. Identificación oficial, así como tarjeta de presentación que refiera el nombre del interesado con la razón social de la empresa,
- c. Seguro vehicular vigente que ostente el nombre del importador y la razón social de la empresa.

▪ *Misiones diplomáticas y consulares extranjeras*

Tratándose de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, oficinas de sede o representación de Organismos Internacionales, empleados del Servicio Exterior Mexicano, se podrán acreditar con cualquier documento que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo, incluso los endosos en el título o factura correspondiente, a nombre del importador.

III. Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.



Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de importación temporal de vehículos con el holograma respectivo, siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de restricciones (numeral 2.6. del presente manual – páginas 20 y 21).

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

2.6. Restricciones de los vehículos que pueden importarse temporalmente:

- Vehículos que tengan una capacidad de carga máxima de hasta tres y media toneladas de peso (3 y ½ toneladas que equivalen a 7716.17 libras).
- Vehículos reportados como robados, siniestrados, restringidos o prohibidos para su circulación en los Estados Unidos de América o Canadá.
- Vehículos con títulos de propiedad donde se asiente cualquiera de las condiciones descritas en la tabla siguiente, no podrán ser importados temporalmente al territorio nacional:

Condiciones:	Observaciones:
Sólo partes (Parts only)	
Partes ensambladas (Assembled parts)	
Pérdida total (Total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage", así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desmantelamiento (Dismantlers)	
Destrucción (Destruction)	
No reparable (Non repairable)	
No reconstruible (Non rebuildable)	
No legal para calle (Non street legal)	
Inundación (Flood)	Excepto cuando ostente adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt / reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desecho (Junk)	
Aplastado (Crush)	
Chatarra (Scrap)	
Embargado (Seizure / Forfeiture)	
Uso exclusivo fuera de autopistas (Off-highway use only)	
Daño por inundación / agua (Water damage)	
No elegible para uso en vías de tránsito (Not eligible for road use)	



Condiciones:	Observaciones:
Recuperado (Salvage), cuando se trate de los siguientes tipos: - DLR SALVAGE - SALVAGE-PARTS ONLY - LEMON SALVAGE - SALVAGE LETTER-PARTS ONLY - FLOOD SALVAGE - SALVAGE CERT-LEMON LAW BUYBACK - SALVAGE CERTIFICATE-NO VIN - SALVAGE TITLE W/ NO PUBLIC VIN - DLR/SALVAGE TITLE REBUILDABLE - SALVAGE THEFT - SALVAGE TITLE-MANUFACTURE BUYBACK - COURT ORDER SALVAGE BOS - SALVAGE / FIRE DAMAGE - SALVAGE WITH REPLACEMENT VIN - BONDED SALVAGE - WATERCRAFT SALVAGE - SALVAGE KATRINA - SALVAGE TITLE WITH ALTERED VIN - SALVAGE WITH REASSIGNMENT - SALVAGE NON REMOVABLE	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage" distintos a los aquí señalados, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Robado (Stolen)	Sólo cuando el título indique que fue recuperado (recovered), y este último estado permanezca vigente.
Daño en el marco (Frame Damage)	
Daño por incendio (Fire Damage)	
Reciclado (Recycled)	
Vehículo de pruebas de choque (Crash Test Vehicle)	

- d. Tampoco podrán ser importados temporalmente al territorio nacional los vehículos con títulos de propiedad que ostenten la leyenda "Exportación" (Export), excepto cuando se trate de vehículos propiedad de centroamericanos y sudamericanos, siempre que acrediten su nacionalidad con el pasaporte correspondiente.

2.7. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo:

Conjuntamente con la importación temporal del vehículo se podrá importar una embarcación de hasta cuatro y medio (4.50) metros de eslora incluyendo el remolque para su transporte, carros de recreo, motocicletas, trimotos, cuádrimotos o motos acuáticas, que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres (3) unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal del vehículo.

Tratándose de motocicletas o trimotos que ingresen al país por su propio impulso, que cuenten con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, deberán de solicitar un permiso de importación temporal y cumplir con los mismos requisitos señalados en este documento, sin aplicar lo señalado en el párrafo anterior.

2.8. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo importado temporalmente en territorio nacional?

- Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero

Por el importador, su cónyuge - esposa(o), sus hijos, padres o hermanos siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero, o por un extranjero con condición de estancia de visitantes, residente temporal y residente temporal estudiante. Cuando sea conducido por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo.

- Tratándose de extranjeros

Por el importador, su cónyuge - esposa(o), sus hijos, padres o hermanos, aun cuando éstos no sean extranjeros; por un extranjero con condición de estancia de visitantes, residente temporal y residente temporal estudiante, o por un nacional, siempre que en este último caso, viaje a bordo del mismo cualquiera de las personas autorizadas para conducir el vehículo.

2.9. Registro del retorno parcial o definitivo del vehículo importado temporalmente:

Para registrar y obtener el comprobante del retorno parcial o definitivo del vehículo, el interesado deberá presentar ante el personal de *BANJERCITO* que opera los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de salida del territorio nacional:

- a. Vehículo importado temporalmente,
- b. Original del permiso,
- c. Holograma original, y en su caso
- d. Los vehículos de recreo y el remolque para su traslado que hayan sido importados temporalmente conjuntamente con el vehículo amparados en el permiso de importación temporal.

En caso de que el importador no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original y dicho permiso se encuentre vigentes, el interesado deberá presentar un escrito libre (*anexo 1 del presente manual*) en el cual bajo protesta de decir verdad manifieste la causa (*ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso y/o holograma original*) por la cual no presenta los mismos, a efecto de que proceda el registro de la entrada o salida múltiple o el retorno definitivo. Dicho escrito libre debe ser firmado por el importador o por cualquiera de las personas autorizadas para conducir los vehículos.

2.10. Procedencia de la devolución del depósito en garantía:

BANJERCITO devolverá el depósito en garantía en la misma forma en que el interesado la constituyó, siempre que se haya registrado ante cualquiera de los módulos CIITEV ubicados en las aduanas de salida



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

del territorio nacional, el retorno definitivo del vehículo antes del plazo autorizado para su importación temporal del vehículo (fecha máxima de retorno), la cual se encuentra referida en la parte superior derecha del permiso denominada "FECHA DE VENCIMIENTO".

- a. Si el depósito en garantía fue hecho con tarjeta de crédito o débito, la devolución de la garantía se realizará a la tarjeta bancaria que corresponda, al día hábil bancario siguiente al retorno definitivo del vehículo.
- b. Si el depósito en garantía fue hecho en efectivo, la devolución de la garantía se realizará en efectivo en cualquier módulo CIITEV operado por *BANJERCITO* ubicado en las aduanas fronterizas del territorio nacional, en el momento en que presente original del certificado de retorno, original del documento del depósito, original de una identificación oficial vigente y copia fotostática legible de la misma.



V. “Sólo Sonora”

3.1. ¿Qué es el programa “Sólo Sonora”?

Es un convenio celebrado entre el gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la internación e importación temporal de vehículos de procedencia extranjera, para circular exclusivamente en el territorio de dicho Estado.

3.2. ¿Quiénes pueden gozar de los beneficios del programa “Sólo Sonora”?

- a. Turistas extranjeros, y
- b. Mexicanos residentes en el extranjero.

Los vehículos extranjeros propiedad de turistas extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, pueden circular libremente por el Noroeste del Estado de Sonora, sin que sea necesario contar con ningún tipo de permiso para su importación temporal.

3.3. Condiciones para la circulación de los vehículos de procedencia extranjera dentro del programa “Sólo Sonora”, sin contar con permiso de importación temporal.

Siempre que los vehículos se internen al Estado de Sonora por las siguientes aduanas:

- a) Agua Prieta,
- b) Guaymas,
- c) Naco,
- d) Nogales,
- e) San Luis Río Colorado, y
- f) Sonoyta,

Además deberán contar con placas extranjeras de circulación vigentes y podrán circular únicamente por el Noroeste del Estado de Sonora, sin que sea necesario contar con algún permiso para su importación temporal (*Zona de libre circulación en el Estado de Sonora ZONA OSCURA, ver mapa de la página 27 del presente manual*).

El Noroeste del Estado de Sonora queda delimitado al Este por la Carretera Federal número dos (2), desde Agua Prieta, Sonora hasta su entronque con la Carretera Federal número quince (15) en Imuris, Sonora y desde este último punto hasta Empalme, Sonora, por la Carretera número quince (15); al Oeste desde San Luis Río Colorado, Sonora, siguiendo los límites del Estado y la línea costera hasta Empalme, Sonora.

3.4. Permiso de importación temporal de vehículos “Sólo Sonora” para internarse temporalmente al resto del Estado de Sonora: (*ZONA CLARA, ver mapa de la página 27 del presente manual*).



Para internar el vehículo extranjero al resto del territorio del Estado de Sonora y siempre que su internación se restrinja a los límites del Estado, el interesado deberá tramitar un permiso de importación temporal "Sólo Sonora", cumpliendo con los requisitos previstos en el apartado de "Permiso de importación temporal de vehículos" del presente manual (*apartado 2*), a excepción del depósito en garantía, el cual puede obtenerse a través de:

- a. Módulos de *BANJERCITO*, ubicados en:
 - Kilómetro 98 de Empalme, Sonora (Carretera Ciudad Obregón – Guaymas)
 - Aduana de Agua Prieta, Sonora.
 - Aduana de Naco, Sonora y módulo de Cananea, Sonora.
- b. Consulado de México en Phoenix, Arizona.
- c. Vía internet en la página electrónica www.banjercito.com.mx.

"MAPA ESTADO DE SONORA"

ZONA LIBRE INTERNACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS





3.5. Plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos “Solo Sonora”.

El plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos “Sólo Sonora” es de ciento ochenta (180) días naturales dentro de un periodo de doce (12) meses.

3.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo.

En caso de que el automóvil transporte vehículos de recreo (motocicletas, trimotos, cuádrimotos, motos acuáticas), que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, o una embarcación de hasta cuatro y medio (4.50) metros de eslora, no podrá hacer uso del beneficio de la zona libre y será necesario que solicite un permiso de importación temporal en cualquiera de los módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional, donde deberá de registrar dichas unidades (máximo tres (3) vehículos de recreo), cumpliendo con los requisitos para la importación temporal de vehículos (*apartado 2 del presente manual*).

3.7. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo bajo el programa “Sólo Sonora”?

El vehículo podrá ser conducido por el propietario, su cónyuge – esposa(o), sus hijos, padres o hermanos siempre que sean extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, si es conducido por cualquier otra persona invariablemente deberá encontrarse a bordo del mismo el extranjero o el mexicano residente en el extranjero propietario del vehículo.

3.8. ¿Quiénes no podrán obtener el permiso de importación temporal de vehículos bajo el programa “Sólo Sonora”?

No es procedente el otorgamiento de permiso de importación temporal al amparo del Programa “Sólo Sonora” de aquellos vehículos propiedad de personas morales.



VI. “Permiso de importación temporal de casa rodante”

4.1. ¿Qué es una importación temporal de casa rodante?

Consiste en la entrada de una casa rodante extranjera de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

4.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de casa rodante?

5. Los mexicanos mayores de dieciocho (18) años de edad residentes en el extranjero,
6. Los mexicanos mayores de dieciocho (18) años de edad que acrediten estar laborando en el extranjero por un (1) año o más,
7. Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes.

Podrán realizar el trámite de importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada.

4.3. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de casa rodante y cuál es su costo?

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal de la casa rodante, debe realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional a	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.
Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador
Vía internet, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	En un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.	Tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador.

4.4. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de casa rodante:



El plazo a que se sujetará la importación temporal de la casa rodante será de diez (10) años prorrogables y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del "permiso de importación temporal de casa rodante" y podrá realizar entradas y salidas múltiples durante la vigencia del permiso de importación temporal.

Prórroga del permiso de importación temporal de casa rodante:

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de casa rodante", para la misma casa rodante por un plazo de diez (10) años, siempre que realicen el trámite de importación temporal con quince (15) días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, vía internet a través de la página www.banjerquito.com.mx o en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas del territorio nacional, sin que en este último caso se requiera la presentación física de la casa rodante.

4.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de casa rodante:

I. El importador debe acreditar su identidad con copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

Tratándose de mexicanos residentes permanentes en el extranjero:

- a. Documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes permanentes en el extranjero, o
- b. Autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.

Tratándose de extranjeros:

- a. Pasaporte,
- b. Acta de nacimiento,
- c. Cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.

II. El importador debe acreditar la propiedad de la casa rodante con la copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Título de propiedad,
- b. Registro vehicular,
- c. Factura,
- d. Registro de placas vigente,
- e. Registro de renovación de placas pagado a nombre de la empresa comercial (Walmart, HEB, etcétera), siempre y cuando presenten la noticia de pago que llega a su domicilio, la cual cuenta con los datos del importador o en su caso copia simple del seguro vehicular vigente expedido en el extranjero que contenga los datos del importador,



- f. Para el caso de las casas rodantes recién adquiridas que presenten contrato y/o placas temporales, para efectuar el trámite deberán presentar copia simple legible del documento que ampare el pago de la solicitud para obtener el registro vehicular ante el departamento de motores y vehículos, así como el seguro vehicular vigente expedido en el extranjero,
- g. Contrato de crédito con una vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha en que fue otorgada por la empresa o institución que esté financiando su compra, el cual debe estar a nombre del importador e indicar el Número de Identificación Vehicular (VIN),
- h. Contrato de arrendamiento, incluyendo los contratos con opción a compra, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres (3) meses, que esté a nombre del interesado e indique el Número de Identificación Vehicular (VIN), asimismo, se deberá presentar carta de la arrendadora donde autorice la importación temporal del vehículo. En caso de que el contrato no ostente el Número de Identificación Vehicular (VIN) del vehículo, el personal de *BANJERCITO* negará el trámite.

III. Cuando proceda, *BANJERCITO* proporcionará en dos tantos el “Listado General de los Accesorios, Bienes y Equipos que forman parte de la Casa Rodante”, mismos que podrán ser llenados por el importador con letra de molde, debiendo anexarse a la solicitud del permiso de importación temporal de casa rodante.

IV.- Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionara al interesado el permiso de internación temporal de casa rodante con el holograma respectivo.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

4.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la casa rodante:

Conjuntamente con la importación temporal de la casa rodante, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres (3) unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal de la casa rodante. En estos casos, el plazo del permiso de importación temporal de la casa rodante será de ciento ochenta (180) días naturales.



Cuando la casa rodante transporte o remolque un vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación o una embarcación de más de cuatro y medio (4.50) metros de eslora, el importador debe tramitar un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del presente manual.

4.7. Conducción o transporte de la casa rodante en territorio nacional:

Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge – esposa(o), hijos, padres o hermanos mayores de edad, siempre que sean residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador.



VII. “Permiso de importación temporal de embarcación”

5.1. ¿Qué es una importación temporal de embarcación?

Consiste en la entrada de una embarcación extranjera de recreo o deportiva de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

5.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de embarcación?

- El propietario extranjero residente en territorio nacional o en el extranjero.
- El propietario mexicano residente en territorio nacional o en el extranjero.
- El tramitador (cualquier persona que en representación del propietario de la embarcación realice el trámite).
- El capitán de la embarcación correspondiente.

5.3. ¿Qué tipo de embarcaciones se pueden importar temporalmente a México mediante el permiso de importación temporal de embarcación?

Embarcaciones de recreo o deportivas de más de cuatro y medio (4.50) metros de eslora, del tipo:

- Lanchas,
- Yates, o
- Veleros

Incluyendo los remolques para su transportación.

Las embarcaciones comprenden:

- El casco,
- La maquinaria,
- Sus equipos y accesorios fijos o móviles, destinados a:
 - La navegación,
 - El ornato, y
 - Funcionamiento de la embarcación.

5.4. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de embarcación y cuál es su costo?

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal de la embarcación, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:



LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional a	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional.
Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional.
Vía internet, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	Durante el trámite para la obtención del permiso.	Tarjeta de crédito internacional.

5.5. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de embarcación:

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de diez (10) años prorrogables y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del "permiso de importación temporal de embarcación" y podrá realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del permiso de importación temporal.

Prórroga del permiso de importación temporal de embarcaciones:

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de embarcación", para la misma embarcación por un plazo de diez (10) años, siempre que realicen el trámite de importación temporal hasta con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, vía internet a través de la página www.banjercito.com.mx o en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas del territorio nacional, sin que en este último caso se requiera la presentación física de la embarcación.

5.6. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de embarcación:

I. El propietario de la embarcación, o en su nombre, por cualquier persona (*tramitador*) deberán acreditar su identidad con copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos:

- *Mexicanos residentes en México:*

Tratándose de mexicanos residentes en México, a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar con fotografía,
- b. Cédula profesional,
- c. Pasaporte,
- d. Forma migratoria con fotografía,



- e. Cartilla del servicio militar nacional,
- f. Carta de naturalización,
- g. Credencial de inmigrado, y
- h. Certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital.

- *Mexicanos residentes en el extranjero:*

Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, podrán a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero,
- b. Con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios.

- *Extranjeros:*

Tratándose de extranjeros, podrán a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Pasaporte,
- b. Acta de nacimiento, o
- c. Cualquier otro documento que acredite su nacionalidad.

- *Capitanes de las embarcaciones:*

Libreta de Mar.

Para todos los supuestos anteriores, *siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o modificadas.*

II. Acreditar la propiedad o legal posesión de la embarcación y/o del remolque en su caso, debiendo presentar copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Factura,
- b. Contrato de fletamento o arrendamiento a nombre del importador, con la carta del propietario que autorice la importación temporal al país de la embarcación,
- c. Título de propiedad,
- d. Certificado de registro vigente otorgado por la autoridad competente,
- e. Contrato de compraventa (*Bill of Sale*) a favor del importador

El documento que acredite la propiedad o legal posesión deberá contener los datos de identificación de la embarcación, tales como:

- a. Nombre,
- b. Marca,



- c. Año-modelo,
- d. Tipo, y
- e. Número de serie (*HIN*) y/o número de casco (*HULL*).

Cuando el trámite del permiso de importación temporal de la embarcación lo realice una tercera persona a nombre del propietario, deberá presentar una carta poder expedida por el propietario a favor de quien realiza el trámite, anexando copia simple legible de su identificación oficial.

III. Cuando proceda, *BANJERCITO* proporcionará en dos tantos el "Listado General de los Accesorios Móviles de la Embarcación Importada Temporalmente", mismos que podrán ser llenados por el importador con letra de molde, debiendo anexarse a la solicitud del permiso de importación temporal de la embarcación.

IV. Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar la embarcación de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de internación temporal de embarcación con el holograma respectivo.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

5.7. Unidades móviles que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la embarcación:

Como unidades móviles de la embarcación se podrán considerar motos acuáticas, las embarcaciones que permitan al desembarque en tierra, su remolque para su traslado, motocicletas, trimotos, cuatrimotos o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, así como un helicóptero de uso particular sin fines de lucro sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Aviación Civil; para lo cual el importador deberá acreditar su propiedad y registrarlas en el formato "Listado General de Accesorios Móviles de la Embarcación Importada Temporalmente", emitido por *BANJERCITO*, siendo obligatorio requisitar todos los datos solicitados en dicho formato.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, el importador debe tramitar un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 2 del presente Manual.



5.8. Importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones:

Los importadores pueden importar temporalmente mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de la embarcación, para ello, la persona que tenga bajo su custodia dichos bienes, deberá presentar el formato "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" emitido por *BANJERCITO*. Dicho formato deberá presentarse ante los Módulos CIITEV ubicados en la aduana de entrada a territorio nacional o vía internet a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx.

Las partes o refacciones reemplazadas deberán ser retornadas, destruidas o importadas en forma definitiva antes del vencimiento del plazo de importación temporal de la embarcación.

- a. Al efectuarse el retorno de las partes o refacciones reemplazadas, deberá presentarse ante la aduana de salida del territorio nacional el citado formato, que acredite el retorno de las partes o refacciones reemplazadas,
- b. En el caso de que se efectúe la destrucción de dichas partes o refacciones, se acreditará con la copia del acta de destrucción, y
- c. Cuando se efectúe la importación definitiva, con el pedimento correspondiente.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los formatos de "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" que haya requisitado.

5.9. Registro del retorno de la embarcación importada temporalmente:

Para registrar y obtener el comprobante del retorno definitivo de la embarcación, el interesado deberá presentar ante el personal de *BANJERCITO* que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida del territorio nacional lo siguiente:

Vía terrestre:

Cuando la salida del país de la embarcación importada temporalmente y de aplicar unidades móviles que pudieran haber sido importadas conjuntamente con la embarcación, sea por vía terrestre, deberán presentar:

- a. Embarcación importada temporalmente,
- b. Formato original del "listado de accesorios móviles de la embarcación", emitido por *BANJERCITO*,
- c. Original del permiso de importación temporal,
- d. Holograma Original.



De aplicar el siguiente supuesto:

- e. Unidades móviles importadas conjuntamente.

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, el interesado deberá presentar un escrito libre (*anexo 1*) en el cual bajo protesta de decir verdad manifieste la causa (ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso de importación temporal y/o holograma original) por la cual no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro del retorno de la embarcación.

Vía marítima:

Cuando la salida del país de la embarcación importada temporalmente y de aplicar unidades móviles que pudieran haber sido importadas conjuntamente con la embarcación, sea por vía marítima deberán presentar:

- a. Original y copia simple legible del despacho de altura sellado por autoridad portuaria.
- b. Formato original del "listado de accesorios móviles de la embarcación", emitido por *BANJERCITO*,
- c. Original del permiso de importación temporal,
- d. Holograma Original,

De aplicar el siguiente supuesto:

- e. Unidades móviles importadas conjuntamente.

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, el interesado deberá presentar un escrito libre (*anexo 1*) en el cual bajo protesta de decir verdad manifieste la causa (robo, pérdida o destrucción del permiso de importación temporal y/o holograma original) por la cual no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro del retorno de la embarcación.

Dichos documentos podrán ser enviados, por correo certificado a *BANJERCITO* ubicado en Avenida Industria Militar número 1055, Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, México, Distrito Federal o presentarlos directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada a territorio nacional.

VIII. Cancelación de permisos de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía.

¿En qué casos se puede cancelar un permiso de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía?

Los importadores pueden solicitar la cancelación de los permisos de internación temporal e importación temporal sin presentar físicamente el vehículo, casa rodante o embarcación de que se trate, en los casos siguientes:

6.1. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México):

- a. Robo,
- b. Accidente
- c. Daño,
- d. Importación definitiva o importación en franquicia diplomática,
- e. Regularización del vehículo a través de la Ley de Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera,
- f. Donación al fisco federal,
- g. Procedimiento administrativo,
- h. Internaciones temporales sujetas a retención o aseguramiento por autoridades municipales o federales.

a. Robo:

¿Para efectos de la cancelación del permiso por causa de robo en dónde se presenta el trámite?

Ante cualquier aduana del territorio nacional, de preferencia la más cercana al domicilio del importador.

¿Qué documentos debe presentar ante la aduana?

1. Solicitud original de cancelación del permiso temporal de internación/importación por robo en territorio nacional. (*anexo 3 del presente manual*),
2. Copia certificada del acta de robo levantada por autoridad competente en territorio nacional,
3. Original del permiso de importación temporal y el holograma original.
En dado caso de no contar con alguno o ambos documentos adjuntar el escrito libre bajo protesta de decir verdad (*anexo 1 del presente manual*),
4. Copia simple legible de una identificación oficial vigente del importador,
5. Copia simple legible del pedimento de importación definitiva a franja o región fronteriza, tratándose de vehículos internados temporalmente al resto del país,
6. Copia simple legible del título de propiedad o del registro de placas del vehículo.

¿Qué documentos se obtienen por parte de la aduana?

La aduana notificará mediante oficio al domicilio del interesado: la clasificación arancelaria, cotización y avalúo de la mercancía aplicable, mismos que fueron elaborados por un verificador de mercancía adscrito a la aduana del territorio nacional, además de proporcionarle el formato con el monto que debe pagar por concepto de contribuciones al comercio exterior.

¿Qué procede una vez obtenida la clasificación arancelaria, cotización y avalúo con el monto total a pagar?

Deberá realizar el pago correspondiente ante alguna institución bancaria y entregar copia simple legible y original para su cotejo, del pago de las contribuciones al comercio exterior a la aduana correspondiente, para completar la documentación necesaria a fin de que la aduana solicite al módulo CIITEV operado por *BANJERCITO* la cancelación del permiso de internación o importación temporal correspondiente, proporcionándole al importador el comprobante de cancelación del permiso respectivo y éste en posibilidad de tramitar uno nuevo.

b. Accidente:

Para llevar a cabo la cancelación del permiso de internación de vehículo o importación temporal del vehículo, embarcación o casa rodante accidentado en territorio nacional, deberá seguir los siguientes pasos:

I. El importador o la compañía aseguradora (*para el caso de vehículos asegurados*) según sea el caso, deberá presentar ante la aduana más próxima al lugar del accidente del vehículo, casa rodante o embarcación:

- Original del formato denominado "Aviso del Accidente ocurrido al vehículo Internado/Importado Temporalmente" (*anexo 4 del presente manual*) en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores al accidente del vehículo.

II. Solicitar la autorización para la destrucción de los restos del vehículo accidentado en el país o se tengan por destruidos cuando no queden restos del vehículo susceptibles para su destrucción, conforme el procedimiento señalado en el *anexo 5* del presente manual.

III. Solicitar la cancelación del permiso de internación o importación temporal, ante la aduana más próxima al lugar en donde ocurrió el accidente o a la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, presentando la siguiente documentación:

1. Original del formato "solicitud de cancelación del permiso de internación/importación temporal de vehículos que haya sufrido un accidente o daño en territorio nacional" (*anexo 7 del presente manual*).
2. Original del permiso de internación o importación temporal y holograma original, En caso de no contar con el original del permiso de internación o importación temporal y/o holograma original, adjuntar el formato denominado "escrito bajo protesta de decir verdad". (*anexo 1 del presente manual*).
3. Copia simple legible del "Aviso del Accidente ocurrido al vehículo Internado/Importado Temporalmente" (*anexo 4*), con sello de acuse de recibo de la aduana correspondiente.
4. Copia simple legible de la autorización de destrucción de restos del vehículo emitida por la autoridad aduanera competente.
5. Copia simple legible del acta de hechos levantada por la autoridad aduanera competente, en el que se haga constar la destrucción de los restos del vehículo.

En caso de que derivado del accidente sufrido no existan restos susceptibles de ser destruidos, el importador debe remitir copia simple legible de la autorización emitida por la autoridad aduanera competente en la que tengan por destruidos los restos del vehículo, sin que sea necesario anexar la documentación señalada en los numerales 4 y 5 del presente apartado.

c. Daño:

Para llevar a cabo la cancelación del permiso de internación de vehículo o importación temporal del vehículo, embarcación y/o casa rodante que se haya dañado en territorio nacional, deberá seguir los siguientes pasos:

I. Previo a solicitar la cancelación del permiso de internación o importación temporal, el importador o la compañía aseguradora (*si el vehículo estaba asegurado*) debe realizar lo siguiente:

Realizar el procedimiento señalado en el *anexo 6* del presente manual para solicitar la autorización para la destrucción de los restos del vehículo dañado en el país para considerarse como retornado al extranjero.

II. Una vez que el importador o la compañía aseguradora haya realizado el procedimiento de destrucción de los restos del vehículo para considerarlo como retornado al extranjero, conforme a lo señalado en el *anexo 6* del presente manual, el importador debe solicitar la cancelación del permiso de de importación o internación temporal ante la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, anexando la siguiente documentación:



1. Original del formato "solicitud de cancelación del permiso de internación/importación temporal de vehículos que haya sufrido un accidente o daño en territorio nacional" (*anexo 7 del presente manual*),
2. Original del permiso de internación o importación temporal y holograma original, En caso de no contar con alguno o ambos documentos adjuntar el formato denominado "escrito bajo protesta de decir verdad" (*anexo 1 del presente manual*),
3. Copia simple legible de la autorización de destrucción de restos del vehículo emitida por la autoridad aduanera competente,
4. Copia simple legible del acta de hechos levantada por la autoridad aduanera competente, en el que se haga constar la destrucción de los restos del vehículo.

En caso de que derivado del daño sufrido no existan restos susceptibles de ser destruidos, el importador debe remitir copia simple legible de la autorización emitida por la autoridad aduanera competente en la que tengan por destruidos los restos del vehículo, sin que sea necesario anexar la documentación señalada en los numerales 3 y 4 del presente apartado.

Demás situaciones acontecidas en territorio nacional (México).

Para los casos subsecuentes, el interesado deberá presentar o enviar por correo certificado a la Administración Central de Operación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, los documentos siguientes:

1. Solicitud original de cancelación del Permiso de Internación/Importación Temporal de Vehículos por sucesos acontecidos en el territorio nacional (*anexo 9 del presente manual*),
2. Copia simple legible de la identificación oficial vigente de la persona que interna/importa el vehículo.
3. Original del permiso de internación/importación temporal y holograma original del vehículo. En caso de no contar con alguno o ambos documentos adjuntar el escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el motivo por el cual no lo presenta (*anexo 1 del presente manual*).

Además de los documentos antes mencionados, el interesado deberá presentar o enviar la siguiente documentación: (*dependiendo de la situación acontecida en territorio nacional*):

d. Importación definitiva o importación en franquicia diplomática:

4. Copia simple legible con la validación de la aduana del pedimento de importación definitiva del vehículo, en el que se describan las características, tales como:
 - A) Marca,
 - B) Modelo y
 - C) Número de serie.

En el caso de vehículos importados en franquicia diplomática, en el pedimento se debe especificar el número de oficio con el que la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes autorizó la importación en franquicia diplomática, además de anexar copia simple legible del oficio con el que la Administración Central de Normatividad Internacional autorizó la importación en franquicia diplomática.

e. Regularización del vehículo a través de la Ley de Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera:

4. Copia simple legible de la constancia de inscripción del vehículo.

f. Donación al fisco federal:

4. Copia certificada de la resolución dictada por la Administración Local Jurídica que determine favorable la donación del vehículo.

g. Procedimiento administrativo:

4. Copia simple legible de la resolución dictada por la autoridad aduanera o fiscalizadora.

5. Copia simple legible del pago de las contribuciones al comercio exterior, multas y recargos en caso de que aplique o la resolución o sentencia que determine la nulidad de la resolución definitiva dictada por la autoridad aduanera o fiscalizadora.

h. Internaciones temporales sujetas a retención o aseguramiento por autoridades municipales o federales.

4. El original o copia certificada del informe expedido por la autoridad federal o municipal, mediante el cual se acredite que el vehículo se encuentra dentro de la franja o región fronteriza por estar retenido o asegurado por dicha autoridad, especificando:

- A) Marca,
- B) Año – modelo, y
- C) Número de serie (NIV – HIM)

6.2. Situaciones acontecidas en el extranjero:

- a. Robo,
- b. Accidente o daño,
- c. Venta,
- d. Embargo por parte del Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP),
- e. Descompostura,
- f. Cambio de estatus del permiso de retorno parcial a definitivo.

Para todos los supuestos anteriores el importador o a quien sus derechos representen, deberá presentar o enviar por correo certificado a la Administración Central de Operación Aduanera, en el inmueble ubicado en

Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, los documentos siguientes:

1. Original de la Solicitud de cancelación del Permiso de Importación Temporal de Vehículos por sucesos acontecidos en el extranjero (*anexo 8*).
2. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del importador.
3. Original del permiso de importación temporal y holograma original del vehículo.
En caso de no contar con el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, deberá adjuntar el original del escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el motivo por el cual no lo(s) presenta (*anexo 1*).

Además de los documentos antes mencionados, el importador deberá presentar o enviar la siguiente documentación: (*dependiendo de la situación acontecida en el extranjero*):

a. Robo:

4. Original o copia apostillada del reporte emitido por el Departamento de Policía del lugar en donde sucedió el robo, debiendo contener las características de la mercancía, tales como:
 - Marca,
 - Año - modelo,
 - Número de serie (NIV – HIN).

En caso de que no exista el reporte de la policía, será aceptado el documento original o copia apostillada emitida por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV), en el que se especifique la leyenda "stolen" (robado) o "car theft" (vehículo robado) y que contenga las características de la mercancía, tales como:

- Marca,
- Modelo,
- Número de serie (NIV- HIN).

b. Accidente o daño:

4. Original o copia apostillada del reporte emitido por el Departamento de Policía del lugar en donde sucedió el accidente o daño, debiendo contener las características de la mercancía, tales como:
 - Marca,
 - Modelo,
 - Número de serie (NIV – HIN).

En caso de que no exista el reporte de la policía, será aceptado el documento original o copia apostillada emitida por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV), en el que se especifique la leyenda “total loss” (pérdida total) y que contenga las características de la mercancía, tales como:

- Marca,
- Modelo,
- Número de serie (NIV- HIN).

c. Venta:

4. Original o copia apostillada del documento emitido por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV), en el que se especifique que la mercancía de referencia, se encuentra registrada a nombre de otra persona que no sea el importador, o en su caso, que la mercancía ya no pertenece al importador, además de contener las características de la misma, tales como:

- Marca,
- Modelo,
- Número de serie (NIV – HIN).

d. Embargo por parte del Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP):

4. Original o copia apostillada del documento emitido por el Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), en el que se especifique el embargo de la mercancía de referencia, además de contener las características de la misma, tales como:

- Marca,
- Modelo,
- Número de serie (NIV – HIN).

e. Descompostura:

4. Original o copia apostillada del reporte de la inspección física, realizada por el Departamento de Policía del lugar en donde sufrió la descompostura o se encuentra la mercancía, debiendo contener las características de la misma, tales como:

- Marca,
- Modelo,
- Número de serie (NIV – HIN).

f. Cambio de estatus del permiso de retorno parcial a definitivo:

4. Original o copia simple legible del comprobante de retorno definitivo de la mercancía, expedido por *BANJERCITO*.

- **Apostilla:** Consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público fueron puestos por una autoridad en uso de sus facultades.

- La certificación emitida por un Notario Público de los Estados Unidos de América no será aceptada, ya que carece de valor probatorio por no haberse emitido por una autoridad en el extranjero.

6.3. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México) o en el extranjero, para el caso de remolques y/o unidades importadas conjuntamente amparadas en el permiso de importación temporal

Las importaciones temporales de vehículos, casas rodantes y embarcaciones que fueron objeto de:

- a. Robo, accidente o daño o procedimiento administrativo en territorio nacional; o
- b. Ubicación física, robo, accidente o venta en el extranjero o
- c. Importación definitiva.

Y que en el **permiso de importación temporal hayan anexado remolques y/o vehículos que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados para circular por las vías generales de comunicación**, además de la documentación requerida en los apartados 6.1. y 6.2. del presente Manual, los interesados deberán anexar la documentación respecto del remolque y/o unidades importadas conjuntamente, debiendo presentar o enviar ante cualquier aduana del país o ante la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, según la situación acontecida:

a. Supuestos en Territorio nacional (México):

1. Robo:

- Copia simple legible del pago correspondiente que acredite haber cubierto las contribuciones al comercio exterior.

2. Accidente o daño:

- Copia simple legible del acta de hechos donde se haga constar la destrucción del remolque y/o unidades remolcadas por la autoridad competente,
- Copia simple legible de la autorización emitida por la autoridad competente donde los tenga por destruidos, o
- En su caso copia simple legible del documento que acredite haber cubierto las contribuciones al comercio exterior correspondientes. (*anexos 5 ó 6, según corresponda*).

3. Procedimiento Administrativo:

- Copia simple legible de la resolución en la cual se asiente que la mercancía de referencia pasa a ser propiedad del fisco federal y se encuentran cubiertos los créditos fiscales correspondientes.

b. Supuestos en el extranjero:

1. Ubicación física en el extranjero:



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

- Original o copia apostillada del reporte de la inspección física realizada por el Departamento de Policía del lugar dónde se encuentren el remolque y/o unidades anexas.

2. Robo, accidente o venta:

- Original o copia apostillada por el Departamento de Motores y Vehículos, o de Policía, según corresponda, del documento que así lo acredite.

c. Importación definitiva:

- Copia simple legible del pedimento de importación definitiva correspondiente.



IX. Medios de contacto.

Para mayor información puede comunicarse al Servicio de Administración Tributaria SAT, a través de los siguientes medios:

- I. Vía telefónica sin costo en el INFOSAT:
 - En México 01 800 46 36 728 marcando las siguientes opciones en el menú: 7-2-2-1-1.
 - Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 marcando las siguientes opciones en el menú: 7-2-2-1-1.
- II. Correo electrónico: CIITEV_AduanaMexico@sat.gob.mx.
- III. Vía internet: en la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de Aduanas / Vehículos.
- IV. Dispositivos móviles: en la aplicación móvil "Programa Paisano" disponible para los sistemas Android / IOS.

También puedes verificar el estado que guarda la vigencia de los permisos de importación temporal de vehículos, embarcaciones y casas rodantes, en la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de Aduanas / Vehículos y en el aplicativo móvil "Programa Paisano".

V. Ubicación de las aduanas en territorio nacional:

- Acapulco.- Avenida Costera Miguel Alemán sin número, muelle Fiscal, zona Centro, Código Postal 39300, Acapulco, *Guerrero*.
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Avenida 602 sin número, zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15620, México, *Distrito Federal*.
- Agua Prieta.- Avenida Panamericana sin número, entre calles 1 y 2, Colonia Centro, Código Postal 84200, Agua Prieta, *Sonora*.
- Aguascalientes.- Kilometro 3.5 carretera Loretito-Chicalote, esquina vía de Ferrocarril Aguascalientes – San Luis Potosí, Municipio San Francisco de los Romo, Código Postal 20356, Aguascalientes, *Aguascalientes*.
- Altamira.- Carretera Río Tamesí kilometro 0+720, entre Boulevard de los Ríos y Golfo de California, Puerto Industrial de Altamira, Código Postal 89600, Altamira, *Tamaulipas*.
- Cancún.- Edificio anexo Aeropuerto Internacional de Cancún, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77565, Cancún, *Quintana Roo*.
- Chihuahua.- Avenida Homero número 540, complejo industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Chihuahua, *Chihuahua*.
- Ciudad Acuña.- Hidalgo y Bravo sin número, edificio Puerta de México, zona Centro, Código Postal 26200, Ciudad Acuña, *Coahuila de Zaragoza*.



- Ciudad Camargo.- Carretera Puente Internacional kilómetro 6, zona Centro, Código Postal 88440, Ciudad Camargo, *Tamaulipas*.
- Ciudad del Carmen.- Avenida Adolfo López Mateos sin número, esquina calle 4 y 5 sur, Recinto Portuario Isla del Carmen, Colonia Centro, Código Postal 24140, Ciudad del Carmen, *Campeche*.
- Ciudad Hidalgo.- Carretera Federal 200 Tepic – Talismán, kilómetro 24+200 metros, tramo Tapachula – Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Código Postal 30840, Ciudad Hidalgo, *Chiapas*.
- Ciudad Juárez.- Puente Libre de Córdoba sin número, Colonia Área del Chamizal, Código Postal 32310, Ciudad Juárez, *Chihuahua*.
- Ciudad Miguel Alemán.- Avenida Hidalgo y Calle Primera sin número, Puente Internacional, zona Centro, Código Postal 88300, Ciudad Miguel Alemán, *Tamaulipas*.
- Ciudad Reynosa.- Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Puente Internacional Reynosa – Pharr, Nuevo Amanecer, Código Postal 88577, Ciudad Reynosa, *Tamaulipas*.
- Coatzacoalcos.- Interior del Recinto Fiscal sin número, zona Franca, Colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, *Veracruz*.
- Colombia.- Carretera Nuevo Laredo – Piedras Negras, kilómetro 34.5, Código Postal 65000, Colombia, *Nuevo León*.
- Dos Bocas.- Interior del Recinto Fiscal sin número, Carretera Estatal Paraíso – Playas, Terminal Marítima, Dos Bocas, Ranchería El Limón, Código Postal 86606, Paraíso, *Tabasco*.
- Ensenada.- Recinto Portuario, Boulevard Teniente Azueta, sin número, zona Centro, Código Postal 22800, Ensenada, *Baja California*.
- Guadalajara.- Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo, carretera Chapala kilómetro 17.5, Colonia Las Animas, Código Postal 45659, Tlajomulco de Zúñiga, *Jalisco*.
- Guanajuato.- Carretera Panamericana número 45, tramo León – Silao, kilómetro 160+140 metros, Ejido El Refugio, Rancho San Isidro, Código Postal 36100, Silao, *Guanajuato*.
- Guaymas.- Avenida Aquiles Serdán y calle 26 sin número, zona Centro, Código Postal 85420, Guaymas, *Sonora*.
- La Paz.- Paseo Álvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud, número 320, Edificio S.H.C.P., segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 23009, La Paz, *Baja California Sur*.
- Lázaro Cárdenas.- Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas, número 1, Colonia Centro, Código Postal 60950, Lázaro Cárdenas, *Michoacán*.
- Manzanillo.- Boulevard Miguel de la Madrid sin número, edificio Centro Integral de Gestiones Portuarias, Colonia Tapeixtles, Código Postal 28876, Manzanillo, *Colima*.
- Matamoros.- Acción Cívica y División del Norte sin número, Colonia Doctores, Código Postal 87460, Matamoros, *Tamaulipas*.
- Mazatlán.- Avenida Emilio Barragán sin número, nuevo edificio de la aduana, interior Recinto Fiscal, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 82040, Mazatlán, *Sinaloa*.
- Mexicali.- Boulevard Abelardo L. Rodríguez sin número, Alamitos, Código Postal 21210, Mexicali, *Baja California*.
- México.- Ferrocarril Central sin número esquina Avenida Cuitláhuac, Planta Baja, Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02670, México, *Distrito Federal*.



- Monterrey.- Carretera a Colombia kilómetro 5.5, Código Postal 66050, General Escobedo, *Nuevo León*.
- Naco.- Francisco I. Madero e Internacional sin número, Colonia Centro, Código Postal 84180, Naco, *Sonora*.
- Nogales.- Nuevo Corredor Fiscal kilómetro 12, Colonia Puerto Fronterizo Nogales III, Código Postal 84000, Nogales, *Sonora*.
- Nuevo Laredo.- Carretera Nuevo Laredo – Piedras negras kilómetro 12.5, Puente de Comercio Mundial (Puente número 3), Código Postal 88000, Nuevo Laredo, *Tamaulipas*.
- Ojinaga.- Calle Zaragoza y Bolívar sin número, zona Centro, Código Postal 32881, Ojinaga, *Chihuahua*.
- Piedras Negras.- Calle Fuente esquina Zaragoza sin número, Planta Baja, zona Centro, Código Postal 26000, Piedras Negras, *Coahuila de Zaragoza*.
- Progreso.- Calle 25 x 82, entrada Viaducto, Muelle Fiscal, Colonia Centro, Código Postal 97320, Progreso, *Yucatán*.
- Puebla.- Calle uno número 1046, Libramiento Puebla – Tehuacán, Parque Industrial, Puebla 2000, Código Postal 72225, Puebla, *Puebla*.
- Puerto Palomas.- Calle Internacional y Avenida 5 de Mayo sin número, zona Centro, Código Postal 31830, Puerto Palomas, *Chihuahua*.
- Querétaro.- Avenida vía del Ferrocarril kilómetro 248+340 metros, frente a Fraccionamiento Las Teresas. Delegación Carrillo Puerto, Código Postal 76136, Querétaro, *Querétaro*.
- Salina Cruz.- Calle Miramar sin número, terminal de contenedores, entre Manuel Ávila Camacho, Cantarranas, Zona Franca, Código Postal 70680, Salina Cruz, *Oaxaca*.
- San Luis Río Colorado.- Avenida Carlos G. Calles, entre calles segunda y tercera, edificios de dependencias, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 83400. San Luis Río Colorado, *Sonora*.
- Sonoyta.- Boulevard Benemérito de las Américas número 290, Línea Internacional, Ejido Hombres Blancos, Código Postal 83570, Sonoyta, *Sonora*.
- Subteniente López.- Avenida México número 51, Othón P. Blanco, Código Postal 77900, Poblado de Subteniente López, *Quinta Roo*.
- Tampico.- Avenida Express sin número, interior Recinto Fiscal zona Centro, Código Postal 89290, Tampico, *Tamaulipas*.
- Tecate.- Avenida Lázaro Cárdenas y Callejón Madero número 201, zona Centro, Código Postal 21400, Tecate, *Baja California*.
- Tijuana.- Avenida Línea Internacional sin número, Garita de Otay, Código Postal 22430, Tijuana, *Baja California*.
- Toluca.- Boulevard Miguel Alemán sin número, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Toluca, *Estado de México*.
- Torreón.- Boulevard Ferropuerto sin número, Parque Industrial Ferropuerto Laguna, Código Postal 27400, Torreón, *Coahuila de Zaragoza*.
- Tuxpan.- Carretera la Barra Sur kilómetro 8, Muelle Fiscal, Código Postal 92770, Tuxpan, *Veracruz*.
- Veracruz.- Carretera a San Juan de Ulúa kilómetro 3.5., interior del Recinto Fiscal, Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, *Veracruz*.



X. Anexos

anexo 1

Escrito bajo protesta de decir verdad

Fecha: _____.

A quien corresponda:

Por medio del presente documento, hago constar que sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, manifiesto "Bajo Protesta de Decir Verdad" que no cuento con los documentos que a continuación señalo:

Documentos	Marcar con una "X"
Permiso	
Holograma	
Tarjetón de Ingreso	
Tira de ingreso	
Tira de retorno	

El motivo por el que no cuento con los documentos que señalo es por lo siguiente:

Motivo	Marcar con una "X"
Pérdida	
Robo	
Destrucción	
Otro Especificar motivo.	

En razón de lo anterior, solicito se autorice la cancelación de mi permiso de Importación Temporal número _____ correspondiente al vehículo* marca _____ año _____, con número de serie (VIN) _____.

Atentamente

Firma: _____

Nombre: _____

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



anexo 2

Aviso de renovación o canje de condición de estancia, a efecto de que no se haga efectiva la garantía constituida por la importación temporal de vehículos.

_____ a _____ de _____ de 201__.

C. Administrador de la Aduana de _____
Presente.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera y la Regla 4.2.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, me permito solicitar se mantenga vigente el depósito en garantía otorgado por la importación temporal del vehículo que más adelante refiero y no sea transferido a la Tesorería de la Federación, en virtud de que el Instituto Nacional de Migración me autorizó la renovación/canje a mi condición de estancia y en consecuencia de ello, se actualice la vigencia de mi permiso de importación temporal de vehículos, en la base de datos del sistema importación temporal de vehículos, de acuerdo a lo siguiente:

Condición de Estancia Migratoria

- Residente Temporal ()
- Residente Temporal Estudiante ()
- Número Único de Trámite ()
- Resolución emitida por el Instituto Nacional de Migración ()

Vehículo

Marca: _____

Modelo: _____

No. de serie (VIN): _____

Permiso de importación Temporal de vehículos núm.: _____

Para tal efecto, anexo la siguiente documentación:

- Copia simple del documento otorgado por el Instituto Nacional de Migración.
- Copia simple del permiso de importación temporal de vehículos.
- Copia simple del Pasaporte.

Atentamente

Nombre: _____

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:

Correo Electrónico: _____

Firma: _____



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

anexo 3

Solicitud de Cancelación del Permiso de Internación / Importación Temporal de Vehículos* por Robo en Territorio Nacional

_____ a _____ de _____ de 20__.

Administrador de la Aduana de _____
Presente.

Por este conducto solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se cancele el Permiso de Importación Temporal No. _____, que ampara el siguiente vehículo:

Marca: _____

Modelo: _____

Número de serie (VIN): _____

Lo anterior se solicita en virtud de que el mismo fue **robado en México**, anexando a la presente la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de robo levantada por Autoridad competente.
- Original del permiso de importación temporal y holograma vigentes o en su caso, escrito libre bajo protesta de decir verdad o el formato contemplado en el anexo 1 del presente manual, debidamente requisitado.
- Identificación oficial.
- Copia del pedimento de importación definitiva a la franja o región fronteriza, tratándose de vehículos internados temporalmente.
- Copia del Título de Propiedad.

Atentamente

Nombre: _____

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:

Correo Electrónico: _____

Firma: _____

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



anexo 4

Aviso del Accidente ocurrido al vehículo* Internado/Importado Temporalmente

En _____ a, _____ de _____ de 20__.

C. Administrador de la Aduana de _____.
P r e s e n t e.

Por medio del presente escrito, me permito informarle a usted, que el día _____ del mes de _____ del 20__, sufrió un accidente el vehículo*, marca _____, modelo _____, con número de serie (VIN) _____, motivo por el cual no puede ser retornado a su lugar de procedencia () extranjero / () franja o región fronteriza, cuyos restos se encuentran en _____

_____ ; por lo que con fundamento en los artículo 94 de la Ley Aduanera y 124 de su Reglamento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, doy el presente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de destrucción de los restos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de importación o internación temporal respectivo.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de solicitar la cancelación del permiso de () importación / () internación temporal número _____, correspondiente al vehículo* antes referido.

Señalo como mi domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____

Correo Electrónico: _____

A t e n t a m e n t e

Firma: _____

Nombre: _____

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.

Procedimiento a seguir para la destrucción o para considerarlo como destruidos los vehículos* internados o importados temporalmente que hayan sufrido un accidente en México.

Fundamento legal: Reglas 4.2.16. y 4.2.19. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y el "Instructivo de trámite para la destrucción o el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país", contenido en el Anexo 1 de las citadas Reglas.

4.2.16. Para los efectos del artículo 94 de la Ley, cuando la mercancía importada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito para su depósito fiscal; o en tránsito, sufra un accidente y como consecuencia del mismo queden restos, la autoridad aduanera autorizará la destrucción o el cambio de régimen de éstos, siempre que el interesado cumpla con lo previsto en el "Instructivo de trámite para la destrucción o el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país".

Asimismo, si como consecuencia del accidente no quedan restos de la mercancía susceptibles de ser destruidos, el interesado deberá solicitar conforme al instructivo previsto en el párrafo anterior, la autorización para que la autoridad los considere como destruidos.

Cuando se autorice el cambio de régimen de los restos, el IGI se causará conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar dicho cambio, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, base gravable, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

Tratándose de vehículos internados o importados temporalmente que hayan sufrido un accidente y la compañía aseguradora los haya declarado como pérdida total, asumiendo el pago del valor conforme a lo contratado, dichas compañías deberán solicitar la autorización para su destrucción, para lo cual deberán cumplir con el instructivo de trámite señalado en la presente regla.

4.2.19. Para los efectos del artículo 124 del Reglamento, el interesado contará con un plazo no mayor a 15 días contados a partir del día siguiente al del accidente, para dar el aviso correspondiente. Asimismo, no será necesario trasladar los restos de las mercancías accidentadas, hasta la aduana más próxima al lugar del siniestro, debiendo apegarse a lo previsto en las reglas 4.2.16. ó 4.2.18, según corresponda.

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

anexo 5

Instructivo de trámite para la destrucción o el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país, de conformidad con la regla 4.2.16.

<p>¿Quiénes lo realizan?</p> <p>Importadores; quienes destinen mercancías al régimen de depósito fiscal siempre que no hayan arribado al almacén correspondiente; quienes destinen mercancías al régimen de tránsito y compañías aseguradoras.</p>
<p>¿Cómo se realiza?</p> <p>Mediante escrito libre que cumpla con los requisitos previstos en la regla 1.2.2., en el que se señale específicamente si se solicita el cambio de régimen; se tengan por destruidos; o la destrucción, en este último caso se deberá describir el proceso.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, ubicada en Reforma número 37 Módulo VI, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Autorización para la destrucción o el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país.</p>
<p>¿Qué procede una vez obtenida dicha autorización?</p> <p>Si es para destrucción de los restos, realizar la misma conforme al procedimiento establecido en el artículo 125 del RLA.</p> <p>Si es para cambio de régimen, se deberá presentar ante la aduana, para realizar el trámite de la importación definitiva, sin que sea necesaria la presentación física de la mercancía, por lo que si el resultado del mecanismo de selección automatizado es reconocimiento aduanero, el mismo se practicará documentalmente.</p>
<p>Requisitos que deberán anexarse a la promoción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del pedimento o de la documentación aduanera original correspondiente al régimen aduanero de que se trate. 2. Documentación que acredite de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la mercancía. 3. Copia del aviso a que se refiere la regla 4.2.19., incluso extemporáneo. 4. Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente. 5. Copia de la autorización expedida por la autoridad competente para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, excepto cuando se trate de cambio de régimen. <p>Para el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, además de los requisitos antes señalados, copia del aviso de no arribo presentado por el almacén general de depósito.</p> <p>Los requisitos señalados en los numerales 1 a 4 se solicitarán para el caso de que no queden restos susceptibles de ser destruidos y la autoridad pueda considerarlos como destruidos.</p> <p>Para el caso de las compañías aseguradoras, sólo se deberá anexar copia del permiso de internación o importación temporal, documento con el que se declaró la pérdida total y copia del pago correspondiente al asegurado.</p> <p>Notas. No procederá la autorización para cambiar de régimen los vehículos que fueron internados temporalmente al amparo del artículo 62 último párrafo de la Ley, ni los importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) del mismo ordenamiento.</p> <p>Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 94 de la Ley, 125 del Reglamento, reglas 1.2.2., 4.2.16. y 4.2.19.</p>

Código del documento

Versión
2

Fecha de Elaboración:
29/09/2014

No. de Página
56 de 69

La información contenida en el presente documento es con fines informativos y de orientación, por lo que no exime a los interesados del cumplimiento y observancia de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.



Procedimiento a seguir para la destrucción de los vehículos* internados o importados temporalmente que hayan sufrido un daño en México.

Fundamento legal: Regla 4.2.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y el "Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la destrucción de mercancías que sufrieron un daño en el país, de conformidad con la regla 4.2.17.", contenido en el Anexo 1 de las citadas Reglas.

4.2.17. Para los efectos del artículo 94 de la Ley, cuando las mercancías importadas temporalmente sufran un daño en el país, podrán considerarse como retornadas al extranjero, siempre que la autoridad aduanera autorice su destrucción, para lo cual el importador deberá cumplir con lo previsto en el "Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la destrucción de mercancías que sufrieron un daño en el país, de conformidad con la regla 4.2.17."

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

anexo 6

Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la destrucción de mercancías que sufrieron un daño en el país, de conformidad con la regla 4.2.17.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Importadores.</p>
<p>¿Cómo se presenta?</p> <p>Mediante escrito libre que cumpla con los requisitos previstos en la regla 1.2.2., en el que se señale:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El daño que sufrieron las mercancías que les impide retornar al extranjero, incluso por incosteabilidad.2. El lugar donde se localizan, sus condiciones materiales.3. El lugar donde se pretenda realizar la destrucción, así como la descripción de dicho proceso.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, ubicada en Reforma número 37 Módulo VI, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Autorización para la destrucción de mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país.</p>
<p>¿Qué procede una vez obtenida dicha autorización?</p> <p>Realizar la destrucción conforme al procedimiento establecido en el artículo 125 del Reglamento.</p>
<p>Requisitos que deberán anexarse a la promoción:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia del pedimento o la documentación aduanera original que ampare la mercancía dañada.2. Documentación que acredite de manera fehaciente el daño sufrido.3. Listado de las mercancías dañadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.4. Copia de la autorización expedida por la autoridad competente para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna. <p>Nota. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículo 94 de la Ley, 125 del Reglamento, reglas 1.2.2. y 4.2.17.</p>



anexo 7

Solicitud de cancelación del Permiso de Internación/ Importación Temporal de Vehículos* que haya sufrido un accidente o daño en territorio nacional.

_____ a, _____ de _____ de 20_____.

Administración Central de Operación Aduanera

Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Aduanera, 124 del Reglamento de la Ley Aduanera, así como Reglas 4.2.16, 4.2.17 y 4.2.19 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, por medio del presente escrito me permito informarle, que mi vehículo* y/o remolque marca _____, modelo _____, con número de serie _____, ingresado a territorio nacional al amparo del permiso de **importación** / **internación** temporal No. _____, el pasado _____ de _____ del 20____, fue objeto de:

- Accidente
- Desastre Natural Especifique: _____
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor Especifique: _____
- Descompostura

Motivo por el cual fue imposible su retorno al extranjero, por lo que a efecto de que sea cancelado el permiso respectivo, me permito remitirle la autorización para la destrucción de los restos de mi referido vehículo*, emitida el ____ de _____ del 20____, por la:

SOLO MARQUE UNA OPCIÓN

- Administración Local Jurídica de _____
- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanera
- Administración Central de Normatividad Internacional
- Otra _____

Remito copia certificada de la documentación que acredita la destrucción de los restos de mi vehículo*; por todo lo anterior, solicito **se autorice la cancelación** de mi Permiso de Importación / Internación Temporal No. _____.

Atentamente

Nombre: _____
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: _____

Correo Electrónico: _____

Firma: _____

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.

anexo 8

Solicitud de cancelación del Permiso de Importación Temporal de Vehículos*
por sucesos acontecidos en el extranjero.

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 20__.

Administración Central de Operación Aduanera

Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300

Por este conducto solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se cancele el Permiso de Importación Temporal No. _____, que ampara el siguiente vehículo:

Marca: _____

Modelo: _____

Número de serie (VIN): _____

Lo anterior se solicita en virtud de que el mismo fue:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Accidentado. <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Reporte del Departamento de Policía | <input type="checkbox"/> Robado. <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Reporte del Departamento de Policía |
| <input type="checkbox"/> Decomisado. <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del documento emitido por el U.S. Customs and Border Protection u otra Autoridad | <input type="checkbox"/> Reposeido por el Banco. <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Documento emitido por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV) |
| <input type="checkbox"/> Vendido. (Trade Inn) <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Documento emitido por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV) | <input type="checkbox"/> Se encuentra en el extranjero <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Reporte de Inspección Física del vehículo emitido por el Departamento de Policía. |
| <input type="checkbox"/> Desastre Natural. <ul style="list-style-type: none">Original o copia apostillada del Reporte del Departamento de Policía | |

Para cualquiera de los supuestos deberá anexar la siguiente documentación.

- Original del Permiso de Importación Temporal y el holograma, en caso de no contar con alguno o ambos documentos adjuntar el escrito bajo protesta de decir verdad. **(ANEXO 1)**
- Copia de Identificación oficial del importador.

Atentamente

Nombre: _____

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: _____

Correo Electrónico: _____

Firma: _____

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



anexo 9

Solicitud de cancelación del Permiso de Internación/ Importación Temporal de Vehículos* por sucesos acontecidos en el territorio nacional

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 20_____.

Administración Central de Operación Aduanera

Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1, Colonia Guerrero, Delegación
Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300

Por este conducto solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se cancele el Permiso de Importación Temporal No. _____, que ampara el siguiente vehículo.

Marca: _____

Modelo: _____

Número de serie (VIN): _____

Lo anterior se solicita en virtud de que el mismo fue:

() Embargado por la Autoridad Aduanera en México, por un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) () Importado / Exportado definitivamente

- Copia de la resolución dictada por la autoridad aduanera.
- Copia del pago de multas o impuestos omitidos.

- Copia del Pedimento de importación o exportación definitiva

() Donado
• Copia de la resolución favorable dictada por la Administración General Jurídica o Local Jurídica que corresponda al domicilio fiscal.

() Regularizado con Constancia de Inscripción
• Copia de la Constancia de Inscripción.

(.....) Vehículos internados temporalmente sujetos a retención o aseguramiento por autoridades municipales o federales.

- El original o copia certificada del informe expedido por la autoridad Federal o Municipal mediante el cual se acredite que el vehículo se encuentra dentro de la franja o región fronteriza por estar retenido o asegurado por dicha autoridad.

Para cualquiera de los supuestos deberá anexar la siguiente documentación.

- Original del Permiso de Importación Temporal y el holograma, en caso de no contar con alguno o ambos documentos adjuntar el escrito bajo protesta de decir verdad. (anexo 1)
- Copia de Identificación oficial del importador.

Atentamente

Nombre: _____

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: _____

Correo Electrónico: _____

Firma: _____

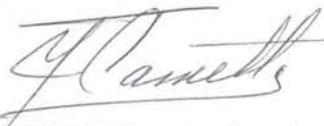
* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

XI. Control de cambios.

Versión No.	Fecha de Elaboración	Descripción del cambio	Aprobado por
2	septiembre/2014	<p>Modificación en el formato del manual.</p> <p>Modificación del índice.</p> <p>Actualización de publicaciones de los Diarios Oficiales de la Federación con respecto al Marco Jurídico-Administrativo, así como su reestructuración.</p> <p>Integración de temas acorde al título del presente manual.</p> <p>Actualización del manual con respecto a las modificaciones correspondientes de la legislación vigente.</p>	<p>Administradora Central de Operación Aduanera Responsable de la Emisión del Manual.</p>  <p>Administrador de Operación Aduanera "3" Responsable de la Aplicación y Validación del Marco Normativo del Manual.</p>  <p>Lic. Virginia Fuentes Carreto Administradora del Ciclo de Capital Humano "2" Responsable del Registro del Manual.</p>



XII. Términos y Acrónimos

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

Término	Descripción	Acrónimo
Administración General de Aduanas	Unidad administrativa dependiente directamente de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, cuyas atribuciones son conferidas a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.	AGA
Administración Central de Operación Aduanera	Unidad Administrativa adscrita a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.	ACOA
Administración de Operación Aduanera "3"	Área adscrita a la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas.	AOA "3"
Administración Local Jurídica	Son las unidades administrativas encargadas de aplicar las directrices, los programas operativos, los criterios y lineamientos establecidos por la Administración General Jurídica, para lo cual deberá procurar la oportuna aplicación de la legislación Fiscal y Aduanera, mediante su correcta interpretación jurídica, respecto de los procedimientos que sean de su competencia y tratándose de actos y resoluciones por ella emitidos o por las unidades administrativas adscritas dentro de su circunscripción territorial.	ALJ
Apostillamiento	Certificación emitida por la Secretaría de Estado o del Condado correspondiente, consiste en legitimar que la firma y el sello de un documento público fueron plasmados por una autoridad en uso de sus facultades.	N/A
Autoridad o Autoridades Aduanera	Las que de acuerdo con los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones legales aplicables, tiene competencia para ejercer las facultades que la Ley Aduanera establezca.	N/A
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Institución de banca de desarrollo autorizada para operar los módulos CIITEV, para realizar los trámites y control de las importaciones temporales de vehículos, emitir la documentación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos y la garantía aplicable, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.	BANJERCITO



Término	Descripción	Acrónimo
Casa Rodante	Es un vehículo o remolque que está especialmente equipada con el mobiliario de una casa (camas, cocina, aparatos sanitarios, etcétera), que se puede desplazar por su propio medio o arrastrado por un vehículo.	N/A
Código Fiscal de la Federación	Ordenamiento jurídico de observancia federal que establece conceptos y procedimientos para la obtención de ingresos fiscales. Establece la forma en que se ejecutarán las resoluciones fiscales, los recursos administrativos, además de indicar el sistema que se deberá de seguir para resolver situaciones que se presenten ante el Tribunal Fiscal de la Federación.	CFF
Departamento de Motores y Vehículos	Es el departamento del gobierno de los Estados Unidos de América encargado de registrar los vehículos, así como otorgar los títulos o certificados de propiedad de los vehículos que se encuentra en cada uno de los Estados de dicho país.	DMV
Diario Oficial de la Federación	Es el medio de difusión oficial por el que las unidades que conforman a la Federación y al Estado, hacen llegar diariamente a las personas físicas y morales las resoluciones, avisos, modificaciones y actualizaciones de las diferentes Leyes, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás disposiciones legales aplicables.	DOF
Embarcación	Toda construcción destinada a navegar, de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo su remolque para su transporte, así como las dedicadas al transporte de pasajeros y a la pesca destinadas al turismo.	N/A
Endoso	Cesión de derechos realizada entre particulares, respecto de la propiedad y derechos referentes a vehículos, motocicletas, embarcaciones y casas rodantes.	N/A
Escritura Pública	Documento en el que se hace constar ante notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, dando fe sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó.	N/A
Fletamento	Alquilar una nave o parte de ella para transportar personas y/o mercaderías. Arrendamiento de un barco total o parcial para un viaje entero o por tiempo determinado.	N/A
Forma Migratoria de Visitante Local	Es la forma migratoria diseñada para facilitar la internación de Guatemaltecos que quieran visitar poblaciones fronterizas de México hasta por 3 días.	FMVL



Término	Descripción	Acrónimo
FMM para canje con visa de Residente Temporal / Residente Estudiante	Documento migratorio entregado en el filtro de revisión a los extranjeros que cumplan con los requisitos de internación. Se autorizará una temporalidad de treinta días naturales para que la persona extranjera solicite ante el Instituto Nacional de Migración el canje del documento migratorio por la tarjeta que acredite su condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante.	N/A
Identificaciones Oficiales	Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o modificadas, de conformidad con el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	N/A
Importación en Franquicia Diplomática	Privilegios otorgados a las misiones de los gobiernos extranjeros acreditados en el país, siempre y cuando exista reciprocidad internacional; así lo prevean los acuerdos o convenios constitutivos del organismo internacional de que se trate; o, la Secretaría de Relaciones Exteriores lo considere un asunto de cooperación o de seguridad internacional en beneficio de la Nación.	N/A
Impuesto General de Importación	Es la contribución establecida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma Ley.	IGI
Inmigrante	Es el extranjero que se interna legalmente al país con el propósito de radicar en él y que puede permanecer hasta por 5 años, con refrendos anuales, en tanto adquiera la calidad de inmigrado.	N/A
Instituto Nacional de Migración	Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual se encarga de aplicar la legislación migratoria vigente.	INM
Ley Aduanera	Conjunto de disposiciones que regulan la entrada a territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.	LA



Término	Descripción	Acrónimo
Ley de Migración	Ordenamiento que faculta al INM para instrumentar y ejecutar la política migratoria. Tiene la finalidad de crear un marco de garantías para proteger los derechos de los migrantes en nuestro país. Facilita y ordena los flujos migratorios desde y hacia México, privilegiando la protección y respeto de derechos humanos. Plantea un respeto absoluto de los derechos de los mexicanos y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria. Señala que en ningún caso una situación migratoria irregular representará la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos.	LM
Ley General de Población	Ordenamiento que regula los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.	LGP
Mercancía	Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.	N/A
Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos	Módulos ubicados dentro de la circunscripción de la Aduana de ingreso al territorio nacional, mediante los cuales el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la AGA, lleva a cabo el control de la internación temporal de vehículos y la importación temporal de vehículos, motocicletas, embarcaciones y casas rodantes de procedencia extranjera.	CIITEV
Navegación	Actividad que realiza una embarcación, para trasladarse por vías navegables de un punto a otro, con dirección y fines determinados.	N/A
No Inmigrante	Es el extranjero que se interna legalmente en el país temporalmente.	N/A
Número de Identificación Vehicular	Código de identificación de un automóvil que se compone de 17 caracteres alfanuméricos y tiene la posibilidad de identificar un rodado conociendo su procedencia, marca, modelo e información de su fabricación, también conocido como VIN por sus siglas en inglés.	NIV
Poder Notarial	Instrumento legal por medio del cual una persona autoriza a otra en presencia de un notario, para que esta última realice cualquier acto en su nombre.	N/A
Programa “Sólo Sonora”	Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del	N/A

Término	Descripción	Acrónimo
	Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora.	
Propietario	Persona física o moral titular del derecho real de propiedad de uno o varios vehículos, casas rodantes, embarcaciones, y/o artefactos navlaes, bajo cualquier título legal.	N/A
Registro Federal de Contribuyentes	Clave que requiere toda persona física en México para realizar alguna actividad económica lícita que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral con algunas excepciones. Esta clave debe llevar datos personales del contribuyente o persona física como su nombre y fecha de nacimiento, o nombre y fecha de origen de la persona moral.	RFC
Reglamento de la Ley Aduanera	Disposiciones reglamentarias de la Ley Aduanera.	RLA
Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior	Disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales en materia de comercio exterior.	RCGMCE
Residente Temporal	Es el extranjero que puede permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar.	N/A
Residente Temporal Estudiante	Es el extranjero autorizado para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado e investigación.	N/A
Sistema Electrónico de Trámites Migratorios	Registro y seguimiento a las solicitudes de trámites que ingresan al Instituto Nacional de Migración a través de cualquiera de las 100 oficinas que migración tiene en todo el territorio nacional. A este sistema ingresa la totalidad del registro y control de actividades administrativas, recepción,	SETRAM



Término	Descripción	Acrónimo
	asignación, despacho y notificación de trámites migratorios.	
Tesorería de la Federación	Unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que proporciona a la Federación los servicios de tesorería y de vigilancia de fondo y valores.	TESOFE
Transmigrante	Es el extranjero que se interna legalmente al país en tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por 30 días.	N/A
Vías Generales de Comunicación	Es la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones.	N/A
Vehículos	Vehículos y motocicletas que ingresan a territorio nacional por su propio impulso y cuya fabricación permita la circulación por vías generales de comunicación.	N/A
Visitantes con permiso para realizar actividades remuneradas	Es el extranjero que cuenta con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.	N/A
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas	Es el extranjero que podrá transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.	N/A
Visitante Regional	Es el extranjero nacional o residente de los países vecinos autorizado para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo desee, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.	N/A
Visitante Trabajador Fronterizo	Es el extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, que podrá permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores. El visitante trabajador fronterizo contará con	N/A



Para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Manual de usuarios

Término	Descripción	Acónimo
	permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.	